



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Administración General

RESOLUCION N° 1206/00

Expte. N° 13-13909/00

Buenos Aires, 12 de julio de 2000.

Visto la solicitud del devolución del depósito de tasa de justicia de que tratan las presentes actuaciones

Y CONSIDERANDO:

Que la ley 23.898 grava con la tasa de justicia "todas las actuaciones judiciales que tramitan ante los Tribunales Nacionales de la Capital Federal y los Tribunales Nacionales con asiento en las Provincias" (art. 1°), salvo exenciones dispuestas en la misma ley u otro texto legal.

Que el art. 9°, inc. a, de la ley 23.898 dispone que debe abonarse la totalidad de la tasa "...en el acto de iniciación de las actuaciones..." .

Que dentro del contenido de la norma redactada en tales términos, resultan comprendidos ciertos actos que se cumplen ante dependencias del Poder Judicial de la Nación con carácter previo a la interposición de la demanda, y que concretan el requerimiento por parte del interesado de la intervención de la justicia que origina –como se señaló precedentemente – la obligación de abonar la tasa , tiene lugar cuando tales actos son efectuados.

Que por ello, la ulterior voluntad de desistir de incoar acciones lo es, sin perjuicio de la actividad provocada y cumplida que ocasiona desgaste jurisdiccional y, por lo tanto, costos resultantes, en que precisamente, se funda la imposición.


Que de tal manera, cuando se verifica la emisión de la carátula, la elección del Tribunal desinsaculado u otras actividades que los propios reglamentos de las Cámaras Nacionales y Federales –en ejercicio de su superintendencia- establezcan, el pago de dicho tributo cuenta con causa válida que lo justifica, con abstracción de la ulterior conducta que adopte el peticionario.

Por ello,

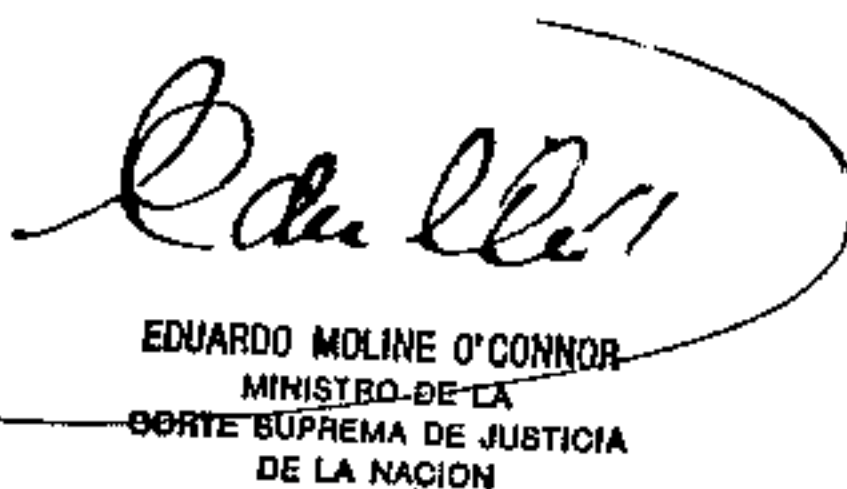
SE RESUELVE:

Establecer que aún cuando el accionante haya optado por no interponer la demanda, no corresponde, en los supuestos mencionados, reintegrar la suma depositada en concepto de aquel gravamen.

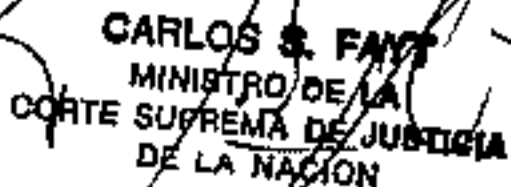
Regístrese, hágase saber y archívese.



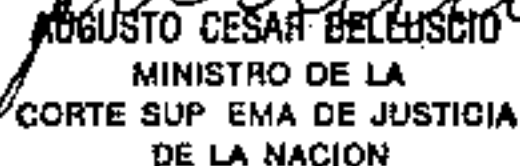
JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



EDUARDO MOLINE O'CONNOR
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



AUGUSTO CESAR BELUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



ANTONIO BOGGIANO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION